



## PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO MINISTERIO DE CULTURA.

### **Objetivo general:**

Fortalecer la Seguridad y Salud en el Trabajo al interior del Ministerio de Cultura a través de la realización de actividades que involucren la participación de todos los funcionarios en la prevención y promoción de la salud, capacitación, identificación de peligros logrando disminución del ausentismo, las enfermedades laborales y los accidentes de trabajo.

### **Objetivos específicos.**

- Identificar, evaluar y controlar los diferentes factores de riesgo y peligros presentes en el ambiente laboral.
- Realizar actividades de prevención y promoción de la salud.
- Vigilar y monitorear el estado de salud con el fin de identificar posibles efectos a la salud asociados con la exposición a factores de riesgo ocupacional.
- Disponer de un plan de preparación y respuesta ante emergencias
- Cumplir con los requisitos legales aplicables en Seguridad y Salud en el Trabajo

### **ALCANCE DEL SGSST.**

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo aplica a todas las actividades que desarrolla la entidad, así como a los funcionarios, contratistas, subcontratistas y terceros que prestan sus servicios al Ministerio en todas sus sedes.

### **POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

*“El Ministerio de Cultura cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, documentado y desarrollado. Orientado a velar por la salud y la seguridad de todo el personal vinculado con la entidad en las diferentes modalidades contractuales, funcionarios, supernumerarios, contratistas y estudiantes en práctica o pasantes en los diferentes ambientes y centro de trabajo de la entidad, mediante prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales originadas por causa o con ocasión al trabajo; con el propósito de contribuir al bienestar físico y mental, identificando, evaluando, valorando y controlando de manera oportuna los*



*riesgos y peligros de la entidad, cumpliendo con la normatividad legal vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales”.*

## **MARCO NORMATIVO**

**Ley 1523 de 2012:** “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”.

**Ley 1562 de 2012:** “Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.

**Ley 1010 de 2006:** “Por la cual se definen, previenen, corrigen y sancionan las diversas formas de agresión, maltrato, trato ofensivo y desconsiderado y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejerce sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública”.

**Ley 776 de 2002:** “Se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales. Esta Ley modifica las prestaciones económicas del Sistema General de Riesgos Profesionales”.

**Ley 100 de 1993:** “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”.

**Ley 9 de 1979:** “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”.

**Decreto 052 de 2017:** “Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”.

**Decreto 171 de 2016:** “Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”.

**Decreto 1072 de 2015:** “Por el cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Trabajo”.

**Decreto 0472 de 2015:** “Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de seguridad y salud en el trabajo y Riesgos Laborales”.



**Decreto 1443 de 2014:** "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".

**Decreto 2463 de 2001:** "Reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez".

**Decreto 1295 de 1994:** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".

**Decreto 614 de 1984:** "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de salud ocupacional en el país".

**Resolución 1111 de 2017:** "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes".

**Resolución 652 de 2012:** "Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en Entidades Públicas y Empresas privadas y se dictan otras disposiciones".

**Resolución 1918 de 2009:** "Por la cual se modifica la Resolución 2346 de 2007 sobre la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales".

**Resolución 2646 de 2008:** "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional".

**Resolución 1401 de 2007:** "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo".

**Resolución 1016 de 1989:** "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país".

**Resolución 2013 de 1989:** "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo (Actualmente Comité Paritario de Salud Ocupacional)".



**Resolución 1016 de 1989:** "Reglamento de organización y funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional".

**Resolución 2013 de 1986:** "Reglamento para la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en lugares de trabajo".

**Resolución 2400 de 1979:** "Estatuto de Seguridad Industrial".

### **ALCANCE DEL PLAN DE SST.**

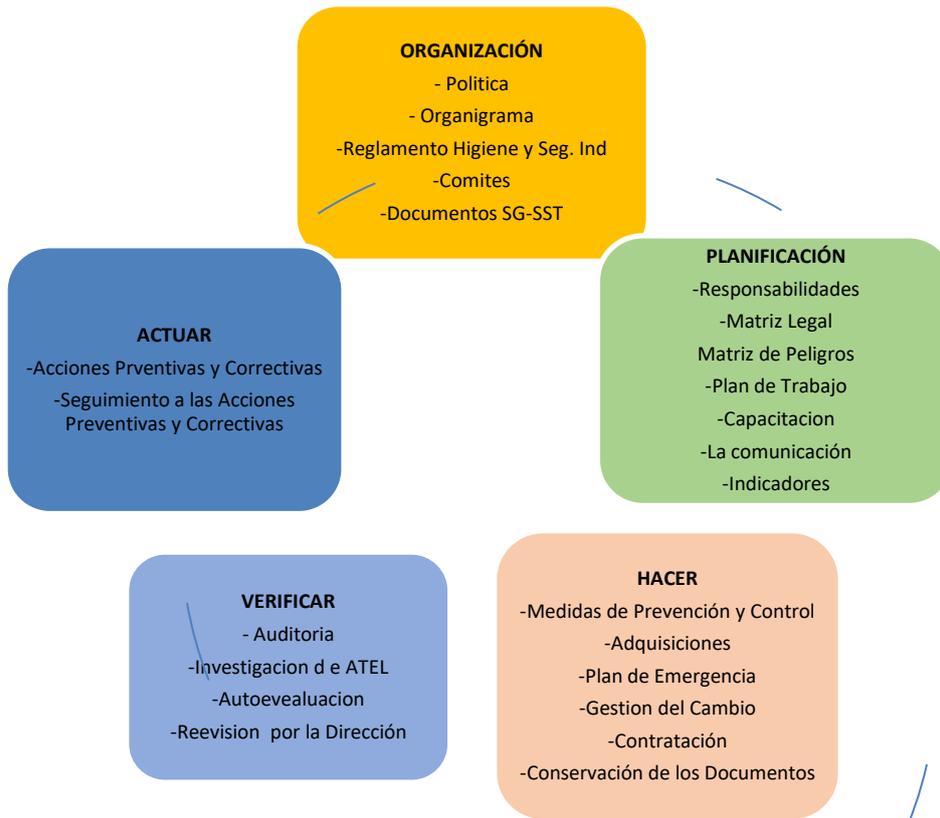
El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo aplica a todas las actividades que desarrolla la entidad, así como a los funcionarios, contratistas, subcontratistas y terceros que prestan sus servicios al Ministerio

### **METODOLOGIA PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

El área de Seguridad y salud en el trabajo durante la construcción del plan de trabajo 2020, tuvo como punto partida varios insumos entre ellos, los resultados de la evaluación del cumplimiento de los estándares mínimos 2019 acordes con la resolución 0312/19, informe de condiciones de salud, identificación valoración y evaluación de peligros, indicadores de accidentalidad etc. El plan de trabajo 2020 está orientado a mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y mejorar las condiciones de salud y trabajo en el Ministerio de Cultura procurando unas condiciones laborales libres de riesgos para los funcionarios.

### **ORGANIZACIÓN DEL SGSST**

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como punto de partida los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 Reglamentario del Sector Trabajo, Libro 2, Parte 2, Título 4 Capítulo 6 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo sin dejar de lado la legislación aplicable en materia de Seguridad y salud en el Trabajo a la actividad económica del Ministerio de Cultura



### **Subprograma de higiene y seguridad industrial:**

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Inspecciones de riesgos.

Política de SST.

Construcción y Actualización de la Matriz de Identificación, Evaluación y Valoración y Control de Riesgos.

Trabajo en alturas.

Preparación y respuesta ante emergencias.

Conformación brigada de emergencias.

Plan de capacitación en SGSST.

Indicadores.

Divulgación documentos del SGSST.

Jornadas de Orden y Aseo.

Elementos de protección personal.

Jornada de evacuación.

**Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia**

Conmutador (57 1) 342 4100

[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)



## **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo:**

Mesas laborales.

Seguimiento a condiciones de salud.

Semana de la salud.

Exámenes médicos ocupacionales (ingreso, egreso, periódicos, post incapacidad, para emisión de recomendaciones medico laborales).

Intervención riesgo psicosocial.

Estrategia de entorno Laboral Saludable.

Actividades Programa de Vigilancia Epidemiológica riesgo biológico y desordenes musculo esqueléticos.

Pausas Activas.

Campaña prevención del consumo de alcohol y tabaco.

Campañas de prevención y promoción de la salud.

Matriz de requisitos legales.

Pista de entrenamiento de brigadas.

## **Actividades de mantenimiento al SGSST.**

Indicadores.

Socialización de información del SGSST.

Plan de trabajo SGSST

Verificación cumplimiento gestión del cambio, adquisiciones y contratos.

Revisión por la dirección.

Mejoramiento continuo.

## **TÉRMINOS Y DEFINICIONES.**

**1. Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad

detectada u otra situación no deseable.

**2. Acción de mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.



**3. Acción preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potenciales no deseable.

**4. Actividad no rutinaria:** Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

**5. Actividad rutinaria:** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

**6. Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

**7. Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

**8. Auto reporte de condiciones de trabajo y salud:** Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

**9. Centro de trabajo:** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

**10. Ciclo PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:

**Planificar:** Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

**Hacer:** Implementación de las medidas planificadas.

**Verificar:** Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

**Actuar:** Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

**11. Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

**12. Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente



incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

**13. Descripción sociodemográfica:** Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

**14. Efectividad:** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y eficiencia.

**15. Eficacia:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

**16. Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

**17. Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia de este, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

**18. Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

**19. Evento Catastrófico:** Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera destrucción parcial o total de una instalación.

**20. Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.

**21. Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.



**22. Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

**23. Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

**24. Matriz legal:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

**25. Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización.

**26. No conformidad:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

**27. Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

**28. Política de seguridad y salud en el trabajo:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

**29. Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

**30. Rendición de cuentas:** Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.

**31. Revisión proactiva:** Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SG-SST.

**32. Revisión reactiva:** Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

**33. Requisito Normativo:** Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.



**34. Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.

**35. Valoración del riesgo:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

**36. Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

**37. Seguridad y salud en el trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar Físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

**38. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).**

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

**39. Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los funcionarios o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando



se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la entidad usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

**40. Ausentismo:** Condición de ausente del trabajo. Número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades profesionales.

**41. Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo "Copasst":** Es el organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos en cuanto a seguridad y salud dentro de la entidad, tiene como objetivo promover y asesorar a los funcionarios y a la entidad, en el funcionamiento de las normas y reglamentos de acuerdo con la legislación vigente y el SGSST. Todas las empresas o instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio diez o más funcionarios, deben conformarlo.

**42. Condiciones de trabajo y de salud:** Son el conjunto de factores relacionados con las personas y sus acciones, los materiales utilizados, el equipo o herramienta empleados y las condiciones ambientales, que pueden afectar la salud de los funcionarios.

**43. Enfermedad laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

**44. Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG – SST):** Conjunto de actividades orientadas a promover la salud y el bienestar de los funcionarios, prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales, mediante la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo ocupacionales, estrategias de promoción y prevención, atención y rehabilitación de los funcionarios. Hoy en día se considera que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de políticas, estrategias y acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida del trabajador y el desarrollo de la organización. La promoción de la salud y la prevención de los accidentes y las enfermedades profesionales, son las actividades prioritarias en salud ocupacional y por lo tanto a ellas se deben orientar principalmente los esfuerzos del programa.

**45. Sistema de vigilancia epidemiológica:** Se refiere a la metodología y procedimientos administrativos que facilitan el estudio de los efectos sobre la salud, causados por la exposición a factores de riesgo específicos presentes en el trabajo e incluye acciones de prevención y control dirigidas al ambiente



La cultura  
es de todos

Mincultura

y a las personas.

## **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.**